

liberamente  
a voluntad de  
los señores

tantos conffia diez y seis de lepro. ornaicute, en q.  
se dice q. deseando la Regencia al Reyno como  
sea por todos los medios posibles la abundancia y  
y comodidad en los precios de generos comestibles  
en todos los Pueblos de la Demarcacion, e' de las adya-  
centes, S. M. ha resuelto resolver q. en los Pueblos  
en donde no se hayan celebrado contratos de  
abasto, a los expresados generos comestibles, pueden  
venderse libremente sin q. los Alcaldes y Ayunt.  
por titulo de q. tenidos los precios que han de  
ser a voluntad de los Señores Reyes y demas que  
contiene: y la Villa entienda acobdo u' obren-  
dancia y que no obloque en el Guadano conser-  
vacione

de q. se abren  
para la Ayunt.  
a disponer de  
los rentas de  
realidad

Agua de... se bis enese Ayuntamiento la huye  
por orden que el Excmo. Sr. Rey y Estado por  
Departo de la Governacion a la Real Audiencia  
Juzge al Sr. D. D. de Alcala a la Real y conde,  
al Ayuntamiento conffia. Sea y este el conten-  
te en que previene, que entienda la Regen-  
cia al Reyno de los graves perjuicios q. produce  
abastarse abasto q. muchos Ayuntamiento estan  
cometiendo a mercaderes en la inberria de  
los rentas de realidad de una gran a la Real Audiencia  
de Salamanca, y demas se ha resuelto mandarse  
q. ha la mayor diligencia se haga saber a  
los Ayuntamientos de esta Real y de los otros  
como en el dho. punto previene, aplicados a  
objeto tan sagrado como la manutencion de  
los defensas de la Patria, se abstengan de  
disponer de tales rentas sea qual fuere de

